

Expediente: 2/20-A2

Carátula: LUNA SANTIAGO GABRIEL C/ IBAÑEZ MARIA DOLORES Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 12/09/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - LUNA, SANTIAGO GABRIEL-ACTOR/A

20384896929 - IBAÑEZ, JESUS EZEQUIEL-DEMANDADO

90000000000 - IBAÑEZ, MARIA DOLORES-DEMANDADO

20270179496 - IMPELLIZZERE, PABLO DANIEL-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 2/20-A2



H3020181487

AUTOS: LUNA SANTIAGO GABRIEL c/ IBAÑEZ MARIA DOLORES Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°2/20-A2.-

Monteros, 11 de septiembre de 2024 .

Proveyendo presentación de fecha 11/09/2024 realizado por Impellizzere Pablo Daniel:

I) Téngase presente la aceptación de cargo del perito Impellizzere Pablo Daniel, y por prestado el correspondiente juramento de ley en tiempo y forma. Por denunciado domicilio real en calle Las Piedras 3373, San Miguel de Tucumán.

Por abonada tasa de justicia de \$ 1.000. y por constituido domicilio digital en N° 20270179496.

II) Hágase saber al perito:

1- Que debe presentar su informe hasta la fecha 15/11/2024, bajo apercibimiento de de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT.

2- Que su presencia podrá ser requerida en la Audiencia de Vista de Causa fijada para el día 06 /12/2024 a hs. 09:00 o subsiguiente hábil, que se celebrará en forma REMOTA a través de la plataforma digital ZOOM, donde se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericia ofrecidos por las partes, deberá constituirse en el lugar del siniestro, informando con la suficiente

antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes. Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por las partes oferentes, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

3- Que la presentación de la pericia en tiempo y forma, como así también su actuación y colaboración en el proceso será tenida en cuenta al momento de la regulación de sus honorarios (art. 399 CPCCT).

4- Que el adelanto de gastos se fijó en la suma de \$ \$ 80.000 (pesos ochenta mil) y que a los fines de hacer efectiva la transferencia el perito denunció su cuenta bancaria en en Banco Galicia, Nro de cuenta 4207054-5 089-8, CBU 0070089430004207054582, Alias: COMUN.FISICO.GRUPO, Titular Pablo Daniel Impellizzere.

5- Que la causa penal "Frias Víctor Hugo s/ Lesiones Culposas - Expte n°3655/19" fue solicitada en fecha 10/09/2024 a la Fiscalía de Instrucción Criminal.

6- Al presente se acompañan copia de los escritos de demanda, contestación y los ofrecimientos de pruebas con los puntos de pericias requeridos y copia del acta de audiencia de fecha 09/09/2024-. Sin perjuicio se hace hacer que el expediente pueden ser consultados en el portal SAE atento que es integramente digital.^{FC} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 11/09/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.